

INE/JGE126/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA PERSONAS VOLUNTARIAS QUE APOYEN EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CASILLAS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2024, ASÍ COMO PERSONAS VOLUNTARIAS QUE APOYEN EN LA TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS O ADAPTACIÓN A VARIANTES LOCALES DE LAS BOLETAS

G L O S A R I O

Consulta	Consulta Infantil y Juvenil 2024
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Plan General	Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil 2024
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. Histórico de la participación infantil y juvenil.** En 1990, México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

El INE, y el otrora Instituto Federal Electoral, ha organizado nueve ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada Proceso Electoral Federal en los años de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren. Con ello, se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.

- II. **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual establece en su Artículo 63 Bis que cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.
- III. **Código de Ética del Instituto Nacional Electoral.** El 23 de octubre de 2019, mediante Acuerdo OIC-INE/04/2019, el Titular del Órgano Interno de Control del INE emitió el Código de Ética de la Función Pública Electoral en el cual se establecen como principios, valores y reglas de la integridad de la función pública electoral la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad, la objetividad, el profesionalismo, la equidad, la integridad, el pluralismo y la tolerancia, la solidaridad social y las libertades democráticas.
- IV. **Aprobación de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, su Plan General y la Integración del Comité Técnico de acompañamiento.** El 12 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG562/2023, el Consejo General aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, su Plan General y la Integración del Comité Técnico de Acompañamiento, siendo que en su Anexo 1, “Plan General”, dispone que niñas, niños y adolescentes participarán en modalidad mixta, tanto a distancia como presencial, privilegiando la primera, aunque reconociendo la importancia de instalar casillas en espacios escolares

y públicos para la atención a niñas, niños y adolescentes que no cuenten con dispositivos electrónicos con acceso a Internet. Asimismo, a través de la instalación de casillas itinerantes se buscará impulsar la participación de población no escolarizada, en situación de cuidado o custodia, o bien en situación de vulnerabilidad.

- V. Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026** El 27 de febrero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG221/2024, por el que aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, la cual tiene el objetivo general de contribuir al incremento de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral. Asimismo, sus objetivos específicos buscan implementar procesos formativos de educación cívica para incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades y actitudes en las y los ciudadanos, además de incentivar la participación electoral y no electoral, para fomentar una ciudadanía activa y comprometida con su comunidad y su país.

El 11 de abril de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG419/2024, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2024 de la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026, que dispone entre sus acciones operativas la numerada como 2.2.2, Actividades de preparación e implementación de la Consulta.

El 30 de abril de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG501/2024, por el que se aprobaron los contenidos de las boletas para la Consulta, mismo que en el punto de Acuerdo SEGUNDO prevé lo siguiente:

SEGUNDO. Se instruye a la DECEyEC para que el contenido final de las boletas sea traducido a las lenguas indígenas con mayor población monolingüe, así como adaptado al sistema braille. Se instruye a los Órganos Desconcentrados para que, de considerarlo necesario, realicen las gestiones necesarias para realizar la traducción de las boletas a variantes locales de lenguas indígenas, de acuerdo con las necesidades detectadas en cada distrito electoral federal.

- VI. De la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y la Consulta Infantil y Juvenil.** El 19 de julio de 2024, en su Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral emitió el Acuerdo INE/CCOE022/2024, por el que se aprobaron los documentos operativos para

la implementación de la Consulta, cuyo propósito es brindar a los órganos desconcentrados, locales y distritales, información clara y oportuna; establecer objetivos identificables y viables; apoyar los trabajos con algunos modelos o ejemplos, así como favorecer la homogeneización en las acciones relativas a la Consulta en todo el país.

Entre los documentos operativos de la Consulta aprobados en dicho Acuerdo, se encuentran: La Estrategia operativa para la preparación e implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2024; la Guía operativa; la cual contiene el apartado “Protocolo para la gestión de casillas itinerantes”; la Guía de casilla para personas voluntarias; los Criterios orientadores para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal auxiliar; las Guías de operación de dispositivos móviles, y las líneas temáticas para acciones de presentación y difusión

Así mismo, dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo SEGUNDO, aprobó la realización de una prueba piloto para recabar la participación de la población infantil de 3 a 5 años mediante la expresión gráfica, en 300 casillas (una por cada Distrito Electoral Federal), aprobándose para ello el documento denominado “*Metodología para recibir participaciones de la primera infancia mediante expresión gráfica (prueba piloto)*”.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la **DECEyEC** el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE, así como el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30,

numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, mismos que establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la citada Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del INE se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se registrará por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas del organismo público.

Por su parte, el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Asimismo, el artículo 33 de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 5, fracción I, inciso b), que, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, tendrán entre sus atribuciones la de ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

Asimismo, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE establece en su artículo 3 que la aplicación de las disposiciones de dicho Manual se hará de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables, así como las emitidas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, utilizando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por su parte los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, señalan en su artículo 10, numeral 3, inciso a) que las Unidades Responsables deberán observar la congruencia, pertinencia, eficacia, eficiencia y racionalidad para el uso de recursos públicos, en los proyectos específicos que presenten para aprobación, a fin de cumplir con los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, señalan que la JGE es uno de los órganos centrales del INE.
7. **Integración de la Junta.** Los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la LGIPE establecen que la JGE será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares o encargadas de despacho de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares o encargadas de despacho de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. A convocatoria de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, podrá participar en las sesiones de la JGE la persona titular del Órgano Interno de Control.
8. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, es atribución de la JGE, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos de Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidencia.
9. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** Los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y w) de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b),

h) y hh) del RIINE, establecen que la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones coordinar la JGE, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, y las demás que le confiera el Consejo General, su presidencia, la JGE, la LGIPE y demás disposiciones aplicables.

- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b), n), q) y u) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo General; coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a velar por la autenticidad del sufragio, así como para garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación, así como las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 11. Atribuciones de la DECEyEC.** De conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a), c) y n) de la LGIPE, en correlación con el artículo 49, numeral 1, incisos a), b), c), q) y aa) del RIINE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las JLE y JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; planear, ejecutar, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática, así como las demás que le confiera la LGIPE y demás disposiciones aplicables.

- 12. De los órganos delegacionales.** Los artículos 61, numeral 1, inciso a), 63, numeral 1, inciso b) y 73, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como los diversos 55, numeral 1, inciso i) y 58, numeral 2, inciso e) del RIINE señalan que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la JLE y JDE, las cuales, tienen entre sus facultades, las relativas a supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a, entre otras, la Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 13. De las Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales.** El artículo 64, párrafo 1, incisos b) y h) de la LGIPE, establece que cada Vocalía Ejecutiva Local tiene, entre otras atribuciones, las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Por su parte, el artículo 72, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las JDE son los órganos permanentes que se integran por el vocal ejecutivo, las vocalías de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.

De conformidad con el artículo 74, párrafo 1, inciso g) del mismo ordenamiento, una de las atribuciones de las vocalías ejecutivas de las JDE, es la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Marco normativo en materia en materia de la Consulta Infantil y Juvenil.

- 14. De los Derechos Humanos, de la niñez y de los pueblos indígenas.** El artículo 1° de la Constitución señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución

y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos tercero y cuarto de la Constitución, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las Entidades Federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

- 15. Del interés superior de la niñez.** El párrafo noveno del artículo 4. Constitucional establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La incorporación explícita del principio del interés superior de la niñez al texto constitucional, mediante reforma del 12 de octubre de 2011, ha servido para reafirmar la obligación de la familia, la sociedad y el Estado mexicano de proteger de forma específica e integral a las personas menores de 18 años.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido el interés superior de la niñez como “principio rector”¹ de las actuaciones de los poderes públicos relacionadas con menores.

¹ Tesis aislada 1a. LXXXII/2015 (10ª), de rubro «INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. CONSTITUYE UN PRINCIPIO RECTOR DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS RELACIONADOS CON MENORES» (TMX 903121).

- 16. De la Convención sobre los Derechos del Niño.** El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

Por su parte, el artículo 12, numeral 1 de dicho instrumento, señala que los Estados Parte garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.

- 17. De la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.** De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III; 13, 64, 71, 72 y 74 de la citada Ley, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen; así como establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.

Adicionalmente, prevé que son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, el derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo, el de prioridad e identidad, a igualdad sustantiva, a no ser discriminado, libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, de participación.

Marco normativo en materia de la Consulta y el Instituto Nacional Electoral

- 18. Plan Estratégico del Instituto.** El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 19. Aprobación del Acuerdo INE/CG562/2023 por el Consejo General.** En el Punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo referido, se aprobó el Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, el cual comprende, de manera general: justificación, antecedentes, fundamento normativo, objetivo general y objetivos específicos, modalidades de participación, población objetivo y meta de participación, mecanismos de inclusión de la población objetivo, tema de la Consulta, alianzas estratégicas, coordinación institucional, fases de implementación y un cronograma de actividades, así como las áreas de participación de otras instituciones, organismos y especialistas. Instruyendo a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación al Plan General de la Consulta, así como la ejecución de sus actividades en función del presupuesto aprobado para 2024, y de las líneas de acción establecidas en la nueva estrategia institucional en materia de educación cívica que en su momento aprobara el propio Consejo General, a propuesta de la DECEyEC.

En el Punto de Acuerdo NOVENO del mismo instrumento, se estableció que los criterios transversales y orientadores en la toma de decisiones para el diseño y la implementación de la Consulta se sustentarán en la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes.

20. Plan General de la Consulta Infantil y Juvenil. Por su parte, el Plan General de la Consulta, en su apartado “Modalidades de participación”, señala lo siguiente:

“Con base en la experiencia de la CIJ 2021, realizada en modalidad mixta (presencial y a distancia), se considera conveniente mantener este modelo.

[...]

Por otra parte, reconociendo la profunda brecha digital existente en el país será necesario instalar casillas que funcionen con los dispositivos móviles propiedad del INE o con boletas impresas.

[...]

Atendiendo las proporciones de los diversos tipos de casilla que operaron en 2021, y con la intención de privilegiar la participación en modalidad a distancia, se prevén las siguientes opciones de sitios para instalarlas:

◆ *Espacios escolares (participación presencial o a distancia), tanto en planteles públicos como privados, en los niveles desde preescolar hasta bachillerato o equivalente. [...]*

◆ *Espacios públicos (participación presencial), para atender población abierta, preferentemente en fines de semana y días festivos del mes de noviembre de 2024, en ubicaciones de fácil y libre acceso, como plazas, parques, centros comerciales, instalaciones deportivas, parques de diversiones, centros de desarrollo comunitario (como bibliotecas públicas, casas de la cultura, organizaciones de la sociedad civil), entre otros lugares con gran afluencia de niñas, niños y adolescentes. Ello implica una diferencia cualitativa respecto de 2021, en la medida en que amplía el derecho a la participación a aquellas personas en cuya escuela no se instalen casillas y tampoco tienen acceso a equipos electrónicos con internet. Significará también una diferencia cuantitativa respecto de 2018, pues se pretende elevar el número de estas casillas en más de 13%.*

♦ *Itinerantes (participación presencial), en instituciones de atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, instituciones de cuidado o custodia (por ejemplo, casas hogar, albergues, comedores comunitarios, hospitales, centros para adolescentes en conflicto con la ley, entre otros). Asimismo, para llegar a población en situación de calle, a localidades alejadas o de difícil acceso, o bien que tengan escasa población infantil.*

[...]

Tanto las casillas itinerantes como las que se instalen en espacios públicos serán atendidas por personas voluntarias, quienes recibirán la capacitación necesaria para interactuar con niñas, niños y adolescentes y brindarles orientación y apoyo que requieran. (énfasis añadido).

[...]

De acuerdo con el Plan General y la *Guía operativa* (aprobada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el 19 de julio de 2024 mediante Acuerdo INE/CCOE022/2024), se requiere la participación de voluntarias y voluntarios suficientes para instalar las casillas en espacios *públicos e itinerantes* (considerando hasta dos personas para atender cada una de dichas casillas), para realizar actividades específicas de apoyo en logística, instalación de la casilla, recepción digital y, en su caso, a través de boletas impresas de la participación de niñas, niños y adolescentes, conteos, traslado de las boletas de participación y otras actividades que puedan resultar necesarias para su adecuada operación.

Por otra parte, la *Guía de casilla para personas voluntarias* especifica en su numeral V. “Jornada de participación infantil y juvenil”, todas las actividades que deberán realizarse para la instalación y operación de la casilla.

Asimismo, atendiendo la *Metodología para recibir participaciones de la primera infancia mediante expresión gráfica (prueba piloto)* –también aprobada mediante Acuerdo INE/CCOE022/2024–, se consideran **personas voluntarias** que específicamente se ocuparán de aplicar la prueba piloto para recabar la participación de la población infantil de 3 a 5 años mediante la expresión gráfica, hasta por tres jornadas de participación. (énfasis añadido).

El Plan General, en su apartado “*Mecanismos de inclusión de la población objetivo*”, señala que:

“Adicionalmente, como ya se expuso, las cuatro boletas se traducirán a las lenguas indígenas con mayor población monolingüe, igualmente con apoyo de sonido. Además, para reforzar este último criterio de inclusión, se establecerá un procedimiento que permita a las JLE y JDE del INE detectar oportunamente las necesidades de boletas en otras lenguas indígenas o variantes locales, para su traducción e impresión **en la propia comunidad** (énfasis añadido).”

- 21. Correlación de la Consulta y la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.** La Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 se presenta como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.

Los ejercicios de participación infantil y juvenil, organizados por el otrora IFE y actualmente INE, han buscado que las instituciones públicas y la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.

Dada la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, el INE ha encaminado esfuerzos para mantener la experiencia de participación infantil y juvenil y ha decidido dotar a la Consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto los órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta, proponiendo su realización durante todo el mes de noviembre de 2021 para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre.

La Consulta es congruente con la Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026 en el eje estratégico “Participación”, adscrita a la línea de acción 4, pues establece que habrá de “Promover la participación no electoral”, y considerando como perspectivas transversales la igualdad de género, la interseccionalidad, la no discriminación y la innovación tecnológica.

Así, la Consulta es un ejercicio de participación nacional impulsado por el INE con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de una cultura política-democrática mediante la apertura de espacios para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.

22. **De las boletas en lenguas indígenas o variantes locales.** En la Guía operativa, en el apartado V.7, “*Previsión de boletas en lenguas indígenas o variantes locales*”, señala que las boletas de la Consulta 2024 serán traducidas a nivel central a las 10 lenguas indígenas con mayor número de hablantes monolingües; precisándose que adicionalmente las JLE y JDE podrán identificar la necesidad de contar con versiones en otras lenguas o variantes locales, en cuyo caso se establecerá contacto con alguna persona de la comunidad que pueda realizar dichas versiones, en calidad de persona voluntaria traductora.

Así mismo, en dicho numeral se señaló que se ha previsto otorgar un apoyo económico a las personas traductoras, cuyo monto será determinado, en su momento, por la Junta General Ejecutiva. Para la entrega de dicho apoyo se deberá solicitar a la DECEyEC, tan pronto como sea posible, atendiendo lo indicado en el acuerdo de la JGE que, en su momento, se hará del conocimiento de los órganos desconcentrados.

Tercero. Motivación que sustenta el presente acuerdo.

23. En el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, se cuenta con recursos aprobados en la Cartera Institucional de Proyectos para el Proyecto Específico D150810 “**Consulta Infantil y Juvenil**” por la cantidad \$30,605,058.00 (Treinta millones, seiscientos cinco mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), asimismo; cabe precisar que, mediante acuerdo INE/JGE50/2024 la JGE autorizó una ampliación por la cantidad de \$10,104,972.00 (Diez millones ciento cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 MN), quedando un presupuesto modificado de \$40,710,030.00 (cuarenta millones setecientos diez mil treinta pesos 00/100 MN); de los cuales se autorizaron \$1,875,200.00 (Un millón, ochocientos setenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 MN en la partida 44105 denominada “**Apoyo a Voluntarios que Participan en**

Diversos Programas Federales", en ese sentido, se puede invitar a personas voluntarias a participar en una o más casillas en espacios públicos o itinerantes, durante todos los días hábiles del mes de noviembre, al igual que a las para personas voluntarias que traducirán las boletas de la Consulta a lenguas indígenas con escaso número de hablantes y a variantes locales.

24. En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 en el proyecto específico D150810, "Consulta Infantil y Juvenil", se asignó un apoyo económico por un monto de **\$200.00** (doscientos pesos 00/100 M.N.) a las personas voluntarias por cada jornada en la que apoye desde la instalación hasta el cierre de una casilla, presentando a la JDE el correspondiente "Reporte de participación en la casilla", el cual corresponde al Anexo 2 de la Guía de casilla para personas voluntarias, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante acuerdo INE/CCOE/022/2024, como parte de los documentos operativos para la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2024. Lo anterior, de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que se cuenta en el proyecto D150810 "***Consulta Infantil y Juvenil***", específicamente en la partida 44105, asimismo se tomó como referencia el monto del apoyo económico otorgado a las personas voluntarias en la CIJ 2021, aprobado por la JGE, mediante acuerdo INE/JGE217/2021.

Si la JDE lo considera necesario, se le permitirá participar a la persona voluntaria durante todos los días del mes de noviembre de 2024. En caso de que una persona voluntaria participe en más de una jornada –señalando que deberá cumplir con los horarios de atención previstos por la JDE–, se le podrán asignar hasta **\$2,200.00** (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) equivalentes a 11 jornadas de participación. Este monto corresponde a la multiplicación de los \$200 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por las 11 jornadas de participación por las que una misma persona voluntaria podrá recibir apoyo económico - La participación por persona voluntaria no podrá ser mayor a dos casillas por día.

Para los efectos del apoyo económico, cada distinta ubicación en que se instale y opere una casilla itinerante se entenderá como una jornada de participación, y deberá atender las tareas señaladas en el numeral V. "Jornada de participación infantil y juvenil" de la *Guía de casilla para personas voluntarias*.

La previsión de considerar como una casilla distinta cada una de las ubicaciones que, en su caso, ocupe una casilla itinerante en un mismo día, se deriva de lo establecido en el cuadro 4, “Descripción por tipo de casilla para registro en el sistema informático”, de la *Guía operativa*.

Para las personas voluntarias que, a petición del Instituto, lleven a cabo la traducción de boletas de la Consulta a lenguas indígenas o hagan la adaptación de la boleta a alguna variante local, se estimó una cantidad de **\$2,600.00** (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico por cada traducción. En caso de que una persona voluntaria traduzca más de una boleta, se le podrá otorgar hasta un máximo de **\$10,400.00** (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) equivalentes a 4 boletas (3 a 5 años, 6 a 9 años, 10 a 13 años o 14 a 17 años).

Las traducciones en lenguas indígenas con escaso número de hablantes monolingües o para variantes locales deben realizarse localmente, con integrantes de la comunidad, por lo que se consideran como personas voluntarias traductoras. En 2021 la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE217/2021, estableció un apoyo económico de \$2,500.00 por cada boleta traducida o adaptada. Por lo anterior, aplicando el factor de inflación de 4%, el monto se estima en \$2,600.00.

Cabe precisar que, en 2021 se tradujeron a 13 lenguas indígenas y variantes locales, por lo que se estima el mismo número para 2024. El recurso se radicará a las JDE que requieran el apoyo para traducción.

El tope de hasta \$10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) se estableció en función de los 4 modelos de boletas correspondientes a los 4 grupos etarios de niñas, niños y adolescentes que podrán participar en la CIJ: 3 a 5 años; 6 a 9 años; 10 a 13 años; y 14 a 17 años.

25. A efecto de evitar que al personal del Instituto Nacional Electoral, de Organismos Públicos Locales Electorales, de Centros Educativos y de las alianzas estratégicas se le retribuya por realizar una función que se desempeña en el ejercicio de sus atribuciones y actividades laborales, estos no podrán recibir apoyo económico por haber realizado voluntariado en la instalación y operación de casillas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 dentro del horario laboral y/o que hayan funcionado en sedes propias a sus centros de trabajo.

26. De conformidad con el artículo 97 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes y/o Reglamentos vigentes en materia fiscal, excepto aquellos para los que se emitan lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.

Resulta necesario establecer un procedimiento que contemple los mecanismos para la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al apoyo económico para las personas voluntarias que participen en la instalación y operación de las casillas para la Consulta, así como las traducciones a lenguas indígenas o adaptación de las boletas a variantes locales.

27. Debido a lo anterior, para dar operatividad a lo dispuesto en el presente Acuerdo y se establezcan las directrices y formatos necesarios para contar con los insumos en el caso de que no se pueda obtener Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de forma que el Instituto esté en posibilidad de llevar a cabo la comprobación de los recursos destinados a las actividades descritas, se incluyen como parte del mismo los siguientes tres anexos:

Anexo 1

Procedimiento de asignación, ejercicio y comprobación de los recursos requeridos para personas voluntarias que apoyen en la instalación y operación de casillas de la Consulta Infantil y Juvenil - 2024, aplicación de la prueba piloto, así como personas voluntarias en la traducción a lenguas indígenas o adaptación a variantes locales de las boletas.

El cual tiene por objeto establecer las normas para la entrega y comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al otorgamiento del apoyo económico a las personas voluntarias que colaboren en la instalación y operación de casillas en espacios públicos y/o itinerantes, y personas voluntarias que realicen traducciones a lenguas indígenas o adaptación a variantes locales de las boletas para la Consulta 2024, cuando no sea posible obtener un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Instituto.

Anexo 2

Formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias en las casillas en espacios públicos y/o itinerantes y en prueba piloto.

El cual contiene los datos relativos al centro de costo; nombre de la persona voluntaria que recibe el apoyo; folios de casillas y jornadas en que la persona voluntaria participó; monto total del apoyo económico recibido; firma y/o huella dactilar; nombre y firma de la persona que se haya encargado del llenado del formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias en las casillas; visto bueno con el nombre, cargo y firma de la o el Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional responsable del otorgamiento del apoyo, de la revisión del cumplimiento a satisfacción de las actividades de la persona voluntaria, la comprobación en tiempo y forma del apoyo, así como del correcto llenado del formato de entrega de apoyo a personas voluntarias en las casillas; nombre, cargo y firma de la o el Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que autoriza la entrega del recurso; y el sello de la JLE o JDE correspondiente.

Este anexo se deberá acompañar de una copia de la credencial para votar vigente de la persona voluntaria y los formatos “Reporte de participación en la casilla” o en su caso las hojas de expresión gráfica recabadas en la prueba piloto.

Anexo 3

Formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias traductoras a lenguas indígenas o quienes realicen adaptación a variantes locales de las boletas.

El cual contiene los datos relativos al centro de costo; nombre de la persona que recibe el apoyo económico por traducción o adaptación; rangos de edad de las boletas traducidas o adaptadas; lengua indígena y/o variante local a la que las boletas fueron traducidas o adaptadas; monto total del apoyo económico recibido; firma y/o huella dactilar; nombre y firma de la persona que se haya encargado del llenado del formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias traductoras; nombre y firma de la o el Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional responsable del otorgamiento del apoyo, de la revisión del cumplimiento a satisfacción de las actividades de la persona voluntaria, la comprobación en tiempo y forma del apoyo, así como del correcto llenado del formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias traductoras; nombre y firma de la o el Miembro del Servicio

Profesional Electoral Nacional que autoriza la entrega del recurso y sello de la JLE o JDE correspondiente.

Este anexo se deberá acompañar de una copia de la credencial para votar vigente de la persona voluntaria y el formato(s) en los que se realizó la traducción o adaptación.

28. Con el fin de cumplir con lo dispuesto por el **Código de Ética del Instituto Nacional Electoral** y observar los principios rectores y valores democráticos, así como en aplicación de la fracción XII del artículo 7, de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, el personal de las JLE y JDE se deberá abstener de invitar y aceptar como voluntarias a las personas con las que tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

Con base en los antecedentes y considerandos, esta Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el “Procedimiento de asignación, ejercicio y comprobación de los recursos requeridos para personas voluntarias que apoyen en la instalación y operación de casillas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, así como personas voluntarias en la traducción a lenguas indígenas o adaptación a variantes locales de las boletas”, que obra como Anexo 1; así como los formatos para la comprobación de la entrega del apoyo económico a las personas voluntarias para atender las casillas infantiles y juveniles y voluntarias traductoras, que obran como Anexo 2. “Formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias en las casillas en espacios públicos y/o itinerantes y en prueba piloto”, y el Anexo 3. “Formato de entrega de apoyo económico a personas voluntarias traductoras a lenguas indígenas o quienes realicen adaptación a variantes locales de las boletas”, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El personal del Instituto Nacional Electoral, de Organismos Públicos Locales Electorales, de Centros Educativos y de las alianzas estratégicas, no podrán recibir apoyo económico por haber realizado voluntariado en la instalación y operación de casillas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 dentro del horario laboral y/o que hayan funcionado en sedes propias a sus centros de trabajo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, para que operen los mecanismos de control para el otorgamiento, ejercicio, comprobación y control de los recursos de apoyo económico a las personas voluntarias que participen en las actividades de instalación y operación de las casillas en espacios públicos e itinerantes, y las personas voluntarias traductoras a lenguas indígenas o quienes realicen adaptación de las boletas a variantes locales.

CUARTO. Se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral para que realicen de manera oportuna el ejercicio y la comprobación de los recursos que se asignen para las personas voluntarias que atenderán las casillas de la Consulta, así como para las personas voluntarias traductoras de boletas a lenguas indígenas o que hagan adaptación a variantes locales y, en caso de detectar anticipadamente recursos remanentes que no vayan a ejercer, deberán informar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para analizar su destino. En caso de que estas identifiquen alguna irregularidad en el ejercicio del gasto, darán vista al Órgano Interno de Control.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, para su aplicación en el ámbito de su competencia.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y dejará de tener vigencia al 31 de diciembre de 2024, en el entendido que se deberá comprobar documentalmente y registrar contable y presupuestalmente en el SIGA a más tardar el 13 de diciembre del 2024, de acuerdo a lo que establece la circular INE/DEA/40/2024.

SÉPTIMO. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el ámbito de sus respectivas competencias analizar, interpretar y resolver aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se presenten en los órganos delegacionales y subdelegacionales que les impida llevar a cabo el registro y comprobación de gasto.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de septiembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**